

27 de ... lo que el abaso firmado pone en conocimiento de V. E.
El infrascripto aprovecha esta ocasion de renovar a V. E. las
seguridades de su distinguida consideracion.

(fir) José Berges.

A. S. E. el Sr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los
Estados Unidos de América.

Ministerio
de Estado de
Relac. Inter.

Asuncion Noviembre 26 de 1854

464

Para contestar la nota que V. S. me hizo la honra
de dirigirme con fecha 22 del corriente, he pedido informe al Sr. Minis-
tro de Gobierno, y por la relacion que S. E. ha pasado a este Minis-
terio, consta que el subdito francés Mr. Felipe Corrid ha sido conde-
nado por el Jefe de la Paz N.º de la Catedral, como infractor del
artículo 15 del Reglamento de Policía.

Al satisfacer a los deseos de V. S. debo prevenirle que en
los negocios que no sean puramente consulares, es mi ánimo en-
derme con la Legacion de S. M. el Emperador de los franceses, ac-
ditada cerca de mi Gobierno.

Con tal motivo me es grato renovar a V. S. las seguridades
de mi consideracion y estima.

(fir) José Berges.

A. S. S. Mons.^r Laurent Cochelet Consul de Francia, en la
Asuncion.

Ministerio
de Estado de
Relac. Inter.

Asuncion Noviembre 28 de 1854

465

El abaso firmado tiene la honra de avisar a V. E.
recibo de la nota que le ha dirigido el 26 del cor.^{te}, en contestacion
a la anterior del 25.

Si sorprendente y penoso fué para V. E. el disgusto obser-
vado en esta nota por la manera con que ha sido conducida por V. E.
la correspondencia relativa a la partida del Sr. Vianna de Lima, no
ha sido menos penoso para el abaso firmado, la necesidad en
que se ha visto de entrar con V. E. en rectificaciones y observaciones
que sinceramente habria deseado evitar en un asunto ageno a los
interiores inmediatos que V. E. representa, tanto porque en su
larga residencia cerca de este Gobierno nunca habia cesado de
merecerse la confianza que V. E. inspira, cuanto porque en el
fondo de la cosa existia el acuerdo de ambas partes.

A V. E. toca medir hasta donde su calidad de Déans
del cuerpo diplomático de esta ciudad, le imponia obligaciones
para gestionar en favor del Sr. Vianna de Lima, y es

59
respetando el juicio de V. E. a este respecto, que el abasp
firmado, no ha querido pronunciarse en la materia,
pero si V. E. había encontrado incompatible con los dese-
chos del Dicario en esta ocasion, la garantía de su Gobierno
sobre la efectividad de las seguridades ofrecidas por el
Sr. Maana de Lima, y creyó V. E. de su deber limitarse
a la simple transmision de esas declaraciones, como aparece
en su nota de 23 del corriente, hubiera agradecido a V. E.
esta franca manifestacion al responder a la del 22, en
que categoricamente expresaba V. E. la esperanza de esa
garantía.

Empero, ante el silencio que V. E. ha guardado sobre
este tópico, en la citada nota de 23 del cor.^{te} creí deber luego,
era esperanza en el ánimo del abasp firmado, y renunciando
a ella su Gobierno, se limitó a una ligera alusion en su
contestacion a V. E.

El abasp firmado, debe a V. E. la declaracion de que
ninguna promesa formal de garantía le ha sido hecha
por su parte, pero le es de creencia incompatible con la gestion
de que el Dicario del cuerpo diplomático se ha hecho cargo,
en favor de la Legacion Brasileira, había comprendido sub-
entendida esa garantía en la empeñosa solicitud de V. E.

El abasp firmado se considera dispensado de ponderar
la fe que atribuye a las seguridades ofrecidas por el Sr. Ma-
na de Lima en su Declaracion del 23 del cor.^{te}, empeñando
la dignidad y honra del Gobierno del Sr. D. el Emperador
del Brasil, cuando sobre su empeño de honor nacional,
no ha trepidado su Gobierno para enviar uno de sus
buques a vapor, llevando hasta Buenos Ayres al personal de
la Legacion ante el Imperio. Se ve por esto, que el Gobierno
paraguayo, considera de todo punto imposible que aquellas
condiciones no sean respetadas, yendo así, todavía, mas lejos que
V. E. mismo.

El abasp firmado siente no haber podido dar otra
inteligencia, que la que aparece en su nota del 25 del cor.^{te}, a la
confianza manifestada por V. E. en la suya del 23, de que una
vez ofrecidas las seguridades del Sr. Maana de Lima, eran in-
mediatamente concedidas las facilidades de partida, muchas tpo
demoradas.

El sentido genuino de la frase, la actualidad de su
empleo, y hasta la misma circunstancia de no haberse noti-
vado el retard, indujeron al abasp firmado, a la inteligencia
que le ha dado, y en consecuencia creyó de su deber levantarla,
pero debe que V. E. se sirva declarar ahora, de que ha estado
muy lejos de su ánimo atribuir aquella demora a nin-
guno de los ni culpa del Gobierno del abasp firmado, este
cumple el grato deber de expresar a V. E. su mas sincero
agradecimiento.

El abasp firmado, sensible a la expresion de

gratitud que V. E. le dirige por la confianza y liberalidad con que su Gobierno se propone hacer salir del país al Sr. Vianna & Lima, se prevalece de esta ocasion para reiterar a V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

(fir) José Berges.

A. S. E. del Sr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Ministerio
de Estado de
Relac. Exter.

Asuncion Noviembre 29 de 1854

466 El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la nota que V. E. le ha dirigido con fecha 29 de octubre ppd., avisando al infrascrito, que S. E. el Sr. Presidente de la Republica Argentina, ha tenido a bien nombrar al Sr. D. Adolfo Soler Cónsul de esa Republica en la Asuncion.

AN ASUNCION
Con fecha 18 del cor.º S. E. el Sr. Presidente de la Republica ha acordado el exequatur a la Patente de Cónsul de la Republica Argentina en la Asuncion expedida a favor del Sr. D. Adolfo Soler, quien esta ya en el ejercicio de sus funciones.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer a V. E. las seguridades de su consideracion muy distinguida.

(fir) José Berges.

A. S. E. del Sr. Don D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina.

Ministerio
de Estado de
Relac. Exteriores

Asuncion Noviembre 29 de 1854

467 Desde que estalló la guerra civil en la Republica O. del Uruguay, he llamado constantemente la atencion de V. S. sobre los acontecimientos que han tenido lugar en el Rio de la Plata y las consecuencias que un tal estado de cosas amenazaba traer a los Demas Estados de esta parte de América.

Esta circunstancia, y sobre todo, la conviccion de que V. S. habria seguido detenidamente el curso de los negocios en el Rio de la Plata, hubieran hecho innecesario volver ahora sobre los mismos acontecimientos; pero como nuevos sucesos que marca la politica agresiva y aborrevante del veino Imperio, nos han llevado al ultimo extremo de haver inevitable la guerra con el Brasil, tomare' la tarea de hablarle, aunque de paso, de los motivos que han obligado a nuestro Gobierno a asumir el caracter de beligerante.

El ultimatum del Consejo Saraiva y su negativa a la propuesta de arbitraje que le fue hecha por el Gobierno Oriental, alejaron toda duda sobre las intenciones ulteriores del Brasil respecto al Estado Oriental del Uruguay. Nuestro Gobierno dirigió entonces su nota